

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 062-2021-GM-MDJLBYR**

J.L. Bustamante y Rivero, 07 de diciembre del 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 0440-2021-GDU/MDJBYR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 0884-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, Informe N° 0313-2021-GPP/GM-MDJBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 092-2021-OPMI/GPP/MDJBYR, de la Oficina de Programación Multianual de Inversión OPMI, Informe N° 291-2021-AOJ/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesora Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Informe N° 0440-2021-GDU/MDJBYR, de fecha 06 de diciembre del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 0884-2021-SGPIP/GDU-MDJBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública dando opinión favorable e Informe N° 0313-2021-GPP/GM-MDJBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto dando marco presupuestal al expediente del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA"**, por el monto de S/. 222,895.21 soles y con un plazo de ejecución de 34 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 313-2021-GPP-MDJBYR, de fecha 06 de diciembre del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emite informe sobre el marco presupuestal disponible del Proyecto de Inversión **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA"**, código único 2322539, efectuándose la evaluación al Presupuesto Institucional Modificado- PIM de la Municipalidad y emite opinión favorable indicando que se cuenta con Marco Presupuestal Disponible con el Rubro de Financiamiento 18: **CANON SOBRE CANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES** por S/. 222.895.21 (doscientos veintidós mil ochocientos noventa y cinco con 21/100 soles, para adicional deductivo vinculante N° 01, del proyecto de inversión antes citado;

Que, mediante el Informe N° 092-2021-OPMI/GPP/MDJBYR, de fecha 02 de diciembre del 2021, la Responsable Oficina de Programación Multianual de Inversión OPMI, concluye que de acuerdo a la normativa, correspondiente a la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI tomar el marco normativo para el sustento respectivo del proyecto, recomendando que la Gerencia de Desarrollo Urbano elabore una Directiva Interna respecto a los Procedimientos de ejecución, supervisión, liquidación de obras de la entidad por Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 884-2021-SGOOPP/GDU/MDJBYR, de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, hace conocer lo siguiente:

- Que mediante Informe N° 017-2021-SGPIP/MDJLBYR del 18 de Noviembre del 2021, la **RESIDENCIA DE LA OBRA "Creación de Servicio de Protección para el Resguardo de Vehículos de Propiedad de Municipalidad Distrital de J.L.B.y Rivero - Distrito de José Luis Bustamante y Rivero - Arequipa - Arequipa"** presenta a la Supervisión el expediente de la Modificación Física Financiera N° 01 de la Obra.

- Que, mediante Informe N° 009-2021-SGPIP/MDJLBYR/MRSS-SO del 19 de Noviembre del 2021, la Arq. Marly Salas Subia SUPERVISOR DE OBRA presenta la evaluación a la ampliación presupuestal N° 01 y ampliación de plazo N° 01, concluyendo lo siguiente:

*- La supervisión ha evaluado el expediente de aplicación presupuestal de obra presentado por la residencia, informe sustentatorio, costos actuales sustentados en órdenes de compras y cotizaciones de la entidad y otros documentos presentados, dando conformidad a dicho expediente.*

*- La supervisión aprueba la ejecución de las nuevas partidas propuestas. Mayores metrados y la actualización de costos en base a todo el sustento antes indicado ya que corresponde dicha ampliación por todo lo sustentado y para poder cumplir con las metas del proyecto.*

*- La supervisión ha evaluado la ampliación de plazo presentado por el residente y aprueba los días solicitados ya que ha presentado el sustento que indica que estos días corresponden a la ampliación de plazo.*

*- Este expediente de adicional de obra N° 01 tiene una ampliación presupuestal de un monto de S/. 217,895.21 el cual incluye gastos generales y S/. 5,000.00 para Supervisión y Liquidación de obras por los días de ampliación de plazo, lo cual en su totalidad da un adicional de Obra N° 01 de S/. 222,895.21.*

*- La ampliación de plazo da un plazo de un total de 34 días calendarios solicitados dando como nueva fecha de término de obra 10 de enero del 2022.*

*- Además recomienda que esta solicitud de adicional de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01 sea evaluada por la entidad después de haber recibido el informe y de ser el caso emita resolución.*

Que, en el análisis efectuado por la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, se manifiesta la existencia de diversas causales que sustentan la modificación física financiera de la obra, teniendo la siguiente fundamentación:

- **CAUSAL N° 01.- MODIFICACIÓN FÍSICO FINANCIERA POR PARTIDAS NUEVAS**  
Manifiesta el Informe Técnico que se ha podido encontrar zonas de conflicto que no han sido previstas en el expediente técnico, que tienen la necesidad de una nuevas alcantarillas y buzones dentro de la zona del proyecto propuesto y a fin de un mejor funcionamiento del sistema integral de drenaje se ha evaluado técnicamente dando como resultado mayor cantidad de los mismos.
- **CAUSAL N° 02.- MODIFICACIÓN FÍSICO FINANCIERA DE OBRA POR MAYORES METRADOS**  
Refiere el informe que la Residencia y Supervisión han encontrado mayores metrados para la ejecución de determinadas partidas, las cuales son detalladas en el referido informe.
- **CAUSAL N° 03.- MODIFICACIÓN FÍSICO FINANCIERA DE OBRA POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS**



La actualización de precios ha sido elaborada por la Residencia de la Obra y revisada por la Supervisión, según lo que indican se encuentran sustentados en cotizaciones de la entidad y órdenes de compra que registran los costos actuales de materiales.

Por lo que elaboran un cuadro, donde aparece la modificación físico financiera N° 01, conforme al siguiente detalle:

**MODIFICACION FÍSICO FINANCIERA N° 01**

Adicional Partidas Nuevas	S/.	92,826.07
Adicional Mayores Metrados	S/.	54,918.44
Deductivo Eliminación Partidas	S/.	981.00
Deductivo Menores Metrados	S/.	1,450.91
Actualización de costos	S/.	59,283.84
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>204,596.44</b>
Gastos Generales	S/.	13,298.77
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>217,895.21</b>
Supervisión Y Liquidación De Obra	S/.	5,000.00
<b>TOTAL ADICIONAL</b>	<b>S/.</b>	<b>222,895.21</b>



**COSTO TOTAL DE LA OBRA:**

**MONTO DE INVERSION INVIERTE.PE** S/.

---

1,351,850.00  
100%

**PRESUPUESTO INICIAL DEL PROYECTO** S/.

---

285,399.68

**PORCENTAJE DE GASTO** 21.11%

**INCREMENTO TOTAL** S/.

---

222,895.21

**PORCENTAJE DE INCREMENTO TOTAL** 78.10%

**PRESUPUESTO TOTAL** S/.

---

508,294.89

**MONTO ACTUALIZADO**

**S/.**

**508,294.89**

Que, la Subgerencia de Proyectos de Inversión ha concluido dar conformidad a la Modificación Físico Financiera de Obra N° 01, presentado por la Residencia de Obra y Aprobado por la Supervisión por un adicional de **S/. 222,895.21 soles** y a la Ampliación de plazo da un total de 34 días calendarios solicitados dando como nueva fecha de término de obra el 10 de enero del 2022;

Que, mediante el Informe N° 0439-2021-GDU/MDJBYR, de fecha 02 de diciembre del 2021 la Gerencia de Desarrollo Urbano hace conocer la información del adicional y deductivo N° 01, para lo cual presenta la siguiente información a tener en cuenta por la autoridad municipal:

**Modificación Físico - Financiera**

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS (+)	92,826.07
ADICIONAL MAYORES METRADOS (+)	54,918.44
DEDUCTIVO ELIMINACION PARTIDAS (-)	981.00
DEDUCTIVO MENORES METRADOS (-)	1,450.91
ACTUALIZACION DE COSTOS (+)	59,283.84
GASTOS GENERALES (+)	13,298.77
SUPERVISION Y LIQUIDACION (+)	5,000.00
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL</b>	<b>222,895.21</b>

**Resumen del Presupuesto de Adicional y Deductivo N° 01.**

DESCRIPCION	MONTO S/.
PRESUPUESTO DE OBRA	285,399.68
ADICIONAL (+)	225,327.12
DEDUCTIVO (-)	2,431.91
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL</b>	<b>222,895.21</b>
INSIDENCIA	78.10%

- El costo total de incremento presupuestal del expediente de adicional deductivo N° 01 es de **S/. 222,895.21** (Doscientos veinte y dos mil ochocientos noventa y cinco con 21/100 soles),

lo que equivale al 78.10% de incidencia del presupuesto de obra, con un plazo de ejecución de obra de 34 días calendarios.

## **I. ANÁLISIS JURIDICO:**

### **SOBRE EL ADICIONAL DE OBRA:**



Que, en cuanto al Adicional de Obra por Administración Presupuestaria Directa, según la Opinión N° 111-2015/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, se señala "Considerando que la ejecución de prestaciones adicionales al contrato de obra implican el ejercicio de una potestad o prerrogativa pública, sería posible que una Entidad decida ejecutar trabajos adicionales en la obra por administración directa, decisión que, además de encontrarse minuciosamente fundamentada, deberá tomarse conforme al marco normativo que regula dicha figura. Dependiendo si se afecta la ruta crítica o no, la ejecución de una prestación adicional de obra por administración directa podría generar la ampliación del plazo de ejecución de obra y, en esa medida, generar el derecho al pago de los mayores gastos generales que de ello deriven, situación que deberá analizarse en cada caso en particular";



Que, de acuerdo a lo contemplado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF en numeral 205.2 del artículo 205.1 sobre Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), señala que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiere delegado ésta atribución en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Asimismo en el numeral 205.8 señala que, "Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización precisa de la entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la Resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse ningún pago";



Que, el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento establece que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional." ;

### **SOBRE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO:**

Que, las causales de ampliación de plazo están contempladas en el Artículo 197 del Reglamento,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y  
**RIVERO**  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

precisándose que "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo 197 citado, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, la ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor;

Que, habiendo presentado la Residente de Obra el expediente en cuanto al adicional de obra N° 1 y la ampliación del plazo N° 1 peticionando 34 días calendario, teniendo la aprobación favorable de la Supervisión de Obra, así Informe favorable del área usuaria de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, el Informe favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de la responsable dela

oficina de programación multianual de inversiones OPMI y el marco presupuestal disponible emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, corresponde a la Entidad el pronunciamiento respectivo;

Que, se tiene el Informe Legal N° 291-2021-GAJ/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica el cual señala que procede legalmente que mediante Resolución del Titular de la entidad o de la autoridad a quien se le haya delegado la facultad de aprobar la modificación físico financiera y el Presupuesto del Adicional Deductivo Vinculante *de Obra N° 01, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA"* y por lo señalado ésta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades;

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Modificación Físico Financiera y el Presupuesto del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01, de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESGUARDO DE VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO- AREQUIPA", por el monto de S/. 222,895.21 (Doscientos veinte y dos mil ochocientos noventa y cinco con 21/100 soles), lo que equivale al 78.10% de incidencia del presupuesto de obra, de acuerdo al siguiente detalle:**

**Modificación Físico - Financiera**

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
ADICIONAL PARTIDAS NUEVAS (+)	92,826.07
ADICIONAL MAYORES METRADOS (+)	54,918.44
DEDUCTIVO ELIMINACION PARTIDAS (-)	981.00
DEDUCTIVO MENORES METRADOS (-)	1,450.91
ACTUALIZACION DE COSTOS (+)	59,283.84
GASTOS GENERALES (+)	13,298.77
SUPERVISION Y LIQUIDACION (+)	5,000.00
<b>INCREMENTO PRESUPUESTAL</b>	<b>222,895.21</b>

**Resumen del Presupuesto de Adicional y Deductivo N° 01.**

DESCRIPCION	MONTO S/.
PRESUPUESTO DE OBRA	285,399.68
ADICIONAL (+)	225,327.12



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSÉ LUIS  
**BUSTAMANTE**  
Y RIVERO  
Creado por Ley N° 26455  
AREQUIPA - PERU

DEDUCTIVO (-)	2,431.91
INCREMENTO PRESUPUESTAL	222,895.21
INSIDENCIA	78.10%

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR que el plazo de ejecución es de (34) treinta y cuatro días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Gerencia de Administración proceda a la realización de las modificaciones contractuales correspondientes conforme a lo resuelto en la presente, vía adenda conforme al Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO:** PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión, calculo, presupuesto, plazo y análisis para la aprobación de la modificación físico financiera y el presupuesto del Adicional Deductivo Vinculante de Obra N° 01 "Creación del Servicio de Protección para el resguardo de Vehículos de Propiedad de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero-Arequipa", mencionado en el artículo primero son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y demás unidades orgánicas, realicen las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acto Resolutivo, debiendo encargarse a la Gerencia de Desarrollo Urbano la NOTIFICACION de la presente Resolución de acuerdo a Ley y una vez realizada la notificación TENDRÁ QUE REMITIR EL EXPEDIENTE EN ORIGINAL A LA SECRETARIA TÉCNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS para que establezca las responsabilidades que correspondan.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital  
José Luis Bustamante Y Rivero

Abog. M. Favio Agostinelli Chacón  
Gerente Municipal

c.c. GA  
GDU  
Expediente  
Administrado